formación profesional NAVARRA

lanbide heziketa NAFARROA

RESOLUCIÓN DE EXENCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA FEOE

Departamento de Educación – *Hezkuntza Departamentua*

Dirección General de Educación y Formación Profesional
Hezkuntzako eta Lanbide Heziketako Zuzendaritza Nagusia

Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional
Lanbide Heziketaren Plangintza eta Integraziorako Zerbitzua

Edición v.1: Septiembre de 2026 – *1.b-edizioa: 2026 iraila*

RESOLUCIÓN DE EXENCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA FEOE

Dirección del centro en D/E · Dirección del Servicio competente en C

COMPETENCIA. En grados D y E resuelve la dirección del centro. En grado C resuelve la persona titular de la dirección del Servicio del Departamento de Educación competente en la planificación, ordenación y gestión de las ofertas de grado C, a instancia del centro o entidad.

1. Identificación

Persona interesada:	
Centro / entidad:	
Oferta / grado:	
Referencia expediente:	
Solicitud:	☐ Total ☐ Parcial
Valoración técnica de fecha:	
Órgano competente:	

2. Decisión

☐ RECONOCER EXENCIÓN TOTAL.

☐ RECONOCER EXENCIÓN PARCIAL.

☐ DESESTIMAR la solicitud.

Fundamento esencial:	
Parte exenta:	[Identificar periodos, actividades, tareas, RA o elementos a los que se extiende.]
Parte obligatoria pendiente, si es parcial:	
Elementos/módulos afectados:	
Expresión académica / código:	EX o la situación/codificación que corresponda conforme al Anexo VII.
Calificación:	La exención no genera una calificación independiente ni modifica automáticamente las calificaciones de los módulos afectados.

3. Efectos

- La exención no constituye evaluación positiva de la FEOE realizada en la matrícula actual, sino una medida de reconocimiento académico.
- No convalida módulos profesionales ni atribuye competencias distintas de las comprendidas en esta resolución o en la normativa aplicable.
- Los elementos no exentos deberán cursarse y evaluarse conforme al régimen ordinario.
- La existencia de la exención no impide la evaluación continua y la valoración global e integrada de los restantes elementos; debe respetarse exactamente el alcance reconocido.

4. Registro

Esta resolución se vinculará al expediente y se incorporará a Educa o, mientras la funcionalidad no esté disponible, al soporte provisional corporativo. El profesorado y el equipo docente respetarán sus efectos sin revisar el fundamento ni ampliarlos o reducirlos.

Órgano competente Nombre y firma: _____ Fecha: _____ / _____ / _____

Base normativa: artículo 59 y anexos VII y XIII de la Orden Foral 46/2026, de 25 de septiembre; anexo II, apartados 27, 31 y 32, de la Resolución 668/2026, de 1 de octubre. Pie de recursos/revisión: incorporar el que proceda.